

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00785-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 28 OCT. 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. El apoderado de aplicación al artículo 73 del C. G. del P., esto es, acredite la calidad de abogado titulado.
2. En Las pretensiones indique de manera correcta quien es el demandante en cada una de las letras de cambio dado que son dos los ejecutantes.
3. Debe aclarar el hecho No. 2 por cuanto no obra endoso.
4. En concordancia con el numeral anterior, corrija la demanda.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	29 OCT 2020 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 063	de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHANT Secretaria	